



Gestión de Servicio Social

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 453 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024



Visto; el **Oficio N° 1677-2024-GRL-GGR-GRRRHH**, de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Humanos, remite expediente administrativo del "Plan de Vigilancia, Prevención, y Control COVID 2019, para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – 2024", y;

CONSIDERANDO:



Que, en amparo del **artículo 22° y 23° de nuestra Carta Magna**, indica que "**El trabajo es un deber y un derecho**". Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona". Además de señalar que "El trabajo, en sus diversas modalidades, es **objeto de atención prioritaria del Estado...**";



Que, mediante el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el **artículo 2° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificado por la Ley N° 27902, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; de modo que, son reconocidas como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, en función al **numeral 8 del Art. 192° de la Constitución Política del Perú**, indica que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con competentes para "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional";



Que, en virtud al **artículo 8° de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de Descentralización**, precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);

Que, a través del **artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala que "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, conforme a la Ley N° 30305), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, en amparo del **artículo 1° y 2° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, indica que "La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como **objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país**. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia". De modo que, el **ámbito de aplicación** es "...A todos los sectores económicos y de servicios; **comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público**, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;



Gestión de Servicio Social



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 453 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024



Que, en amparo de la norma previamente indicada, señala en el **art. 29º**, que “Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo **constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento**, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador”. De modo que, la elección de los representantes y supervisores, conforme lo menciona en el **art.31º** “**Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo**”. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria”. Conforme, se aprecia en la Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2024-GRL-GR, de fecha 17 de junio de 2024;



Que, a través del **Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, en el Capítulo III, artículo 26º, establece que: “El empleador es el responsable de las actividades de organización, asumiendo el compromiso y el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”; del mismo modo el Capítulo IV, artículo 38º, indica que: “El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”. Del mismo modo en el artículo 43º, menciona que: “El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros (...); Capítulo IV, artículo 48º, establece que: “El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”;



Que, de conformidad a la **Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA**, de fecha 13 de enero de 2024, que tiene como objeto establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de disposición a SARS-CoV-2, a fin de contribuir a la disminución de riesgo de transmisión del COVID-19, en el ámbito laboral en el Perú, teniendo como ámbito de aplicación para todo el territorio nacional, entre ella los gobiernos regionales, conforme se aprecia en el literal b) del Artículo III, de la citada Directiva;



Que, mediante **Oficio N° 1677-2024-GRL-GGR-GRRRHH**, de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Humanos, remite expediente administrativo del “Plan de Vigilancia, Prevención, y Control COVID 2019, para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – 2024”;

Que, a través del **Oficio N° 061-2024-GRL-GGR-GRRRHH-CSST**, de fecha 04 de julio de 2024, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Recursos Humanos, solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional del “Plan de Vigilancia, Prevención, y Control COVID 2019, para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – 2024”;



Gestión de Servicio Social



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 453 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024



Que, se advierte la **Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2024-GRL-GR**, de fecha 17 de junio de 2024, que **RESUELVE** en su:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2024-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

- **Artículo Primero.** - RECONOCER a las personas elegidas por los trabajadores como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Loreto, período 2024-2025, según el siguiente detalle:

DICE:	
PARTE TRABAJADOR	
TITULARES	
Evelin Cárdenas Tafur	DNI N° 05416243

DEBE DECIR:	
PARTE TRABAJADORA	
TITULARES	
Evelyn Cárdenas Tafur	DNI N° 05416243

- **Artículo Segundo.** – CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Loreto, período 2024-2025, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

DICE:	
MIEMBROS TITULARES	
DE LA PARTE TRABAJADORA	
Evelin Cárdenas Tafur	DNI N° 05416243

DEBE DECIR:	
MIEMBROS TITULARES	
DE LA PARTE TRABAJADORA	
Evelyn Cárdenas Tafur	DNI N° 05416243

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2024-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2024, en los siguientes términos:





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 453 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024

- **Artículo Segundo.** – CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Loreto, período 2024-2025, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

DE LA ENTIDAD	
Gobernador Regional	
Gerente General Regional	
Gerente Regional de Recursos Humanos	
Gerente Regional de Administración	
Gerente Regional de Desarrollo Económico	
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública	

DE LA PARTE TRABAJADORA	
Tessy Eunice Sandoval Panduro	DNI N° 45172165
Evelyn Cárdenas Tafur	DNI N° 05416243
Benjamín Orlando Acosta Gutiérrez	DNI N° 05257574
Yofre Sánchez Hidalgo	DNI N° 00913970
Jilsen Augusto Java López	DNI N° 05376675
César Luis Silva Paredes	DNI N° 05258120

MIEMBROS SUPLENTE

DE LA ENTIDAD	
Gerente Regional de Desarrollo Social	
Jefe de la Oficina Regional de Participación Ciudadana	
Jefe de la Oficina Regional Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres	
Jefe de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS	
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad	
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales	

DE LA PARTE TRABAJADORA	
Juan Antonio Reyna Falcón	DNI N° 05368786
Alfredo Pezo García	DNI N° 05293405
Segundo Eleuterio Guimak Llyona	DNI N° 05413110
Magno Barbaran Huayunga	DNI N° 05714295
Rosana Zevallos Zagaceta	DNI N° 05339976
Segundo Freddy Ramírez Alburqueque	DNI N° 46044436

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR, subsistente todo lo demás en la Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2024-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2024.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2024-GRL-GR**, de fecha 26 de marzo de 2024, en el Art. 1°. - RECONOCE y en el Art. 2°. - CONSTITUYE el Comité de



Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 453 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024



Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Loreto, período 2024-2025. De modo que, en el Art. 3º. – PRECISAR, que los miembros representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con el Art. 62º del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, ejercerán la representación por el plazo máximo de dos (02) años;



Que, a través del **Oficio N° 408-2024-GRL-GGR-GRAJ**, de fecha 18 de abril de 2024, se realiza la devolución del expediente administrativo sobre el “Plan de Vigilancia, Prevención, y Control COVID 2019, para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – 2024”; ya que, los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Loreto, período 2017-2019, ya no contaban con facultades de representación; motivo por el cual, se les indicó que conformen una nueva comisión;



Que, con **Oficio N° 833-2024-GRL-GGR-GRPPIP**, de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, indica que resulta viable aprobar el “Plan de Vigilancia, Prevención, y Control COVID 2019, para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – 2024”;



Que, mediante **Oficio N° 080-2024-GRL-GRPPIP-OEPE**, de fecha 11 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, recomienda probar el “Plan de Vigilancia, Prevención, y Control COVID 2019, para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – 2024”;



Que, se observa el **Informe Técnico N° 008-2024/GRPPIP/OEPE/WEB**, de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto y Estadística adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, concluye que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Loreto, tiene por objeto promover la Salud y Seguridad en el Trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la normativa nacional, conforme a la Ley N° 29783 – “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”. Indicando que, el objetivo del PVPC Covid-19, es establecer el bienestar general de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central, mediante vigilancia, prevención y control de salud, frente al riesgo de exposición a SARS Cov-2 (Covid-19), precisando que, guarda afinidad con los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033 y con los objetivos y acciones del Plan Estratégico Institucional 2019-2027. Finalmente, recomendó que las instancias competentes del Gobierno Regional de Loreto, aprobar el PVPC Covid-19, para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto - Año 2024”;



Que, con **Oficio N° 743-2024-GRL-GGR-GRRRH**, de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Humanos, remite expediente administrativo “Plan de Vigilancia, Prevención, y Control COVID 2019, para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – 2024”;

Que, observa el **Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 para los Trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central – Año 2024**, presentado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Loreto, miembros



Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 453 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024

designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2024-GRL-GR, de fecha 17 de junio de 2024, conformado por dieciocho (18) numerales y seis (06) Anexos, compuesto por treinta (30) páginas;

Que, del análisis del expediente administrativo, se advierte que lo requerido se origina por solicitud del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo adscrita a la Gerencia Regional de Recursos Humanos, que requiere la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional mediante el cual se aprueba el "Plan de Vigilancia, Prevención, y Control COVID 2019, para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – 2024", que tiene como objetivo general establecer el bienestar general de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central, mediante la vigilancia, prevención y control de Salud, frente al riesgo de exposición a SARS CoV-2 (COVID-19). Y como objetivos específicos, a establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, en el Gobierno Regional de Loreto – Sede Central. Asimismo, a establecer lineamientos para el regreso y reincorporación de los trabajadores, del personal del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central. Finalmente, a fin de garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars-Cov-2 en el Gobierno Regional de Loreto – Sede Central. Ya que, de conformidad al Informe Técnico N° 008-2024/GRPPIP/OEPE/WEB, de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto y Estadística adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; de modo que, cuenta con opinión favorable, concluyendo que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Loreto, tiene por objeto promover la Salud y Seguridad en el Trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la normativa nacional, conforme a la Ley N° 29783 – "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". Indicando que, el objetivo del PVPC Covid-19, es establecer el bienestar general de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central, mediante vigilancia, prevención y control de salud, frente al riesgo de exposición a SARS Cov-2 (Covid-19), precisando que, guarda afinidad con los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033 y con los objetivos y acciones del Plan Estratégico Institucional 2019-2027. Finalmente, recomendó que las instancias competentes del Gobierno Regional de Loreto, aprobar el PVPC Covid-19, para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto - Año 2024". Por lo que, resulta idóneo aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención, y Control COVID 2019, para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – 2024", que tiene por finalidad preservar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central, estableciendo las medidas de prevención, protección, así como el mantenimiento y salubridad de sus respectivos ambientes para evitar la propagación del COVID-19;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 734-2024-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.



Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 453 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º. - APROBAR el “**Plan para la Vigilancia, Prevención, y Control de COVID - 2019, para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central – Año 2024**”, que está conformado por dieciocho (18) numerales y seis (06) Anexos, con un total de treinta (30) páginas, que presenta como objetivo general, establecer el bienestar general de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central, mediante la vigilancia, prevención y control de Salud, frente al riesgo de exposición a SARS CoV-2 (COVID-19). Y como objetivos específicos, a establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, en el Gobierno Regional de Loreto – Sede Central. Asimismo, a establecer lineamientos para el regreso y reincorporación de los trabajadores, del personal del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central. Y finalmente, a garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars-Cov-2 en el Gobierno Regional de Loreto – Sede Central, de conformidad a la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA, de fecha 13 de enero de 2024.



ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución a los interesados, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

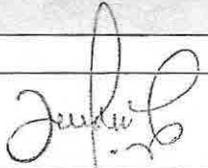
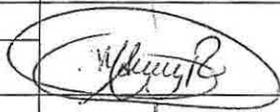
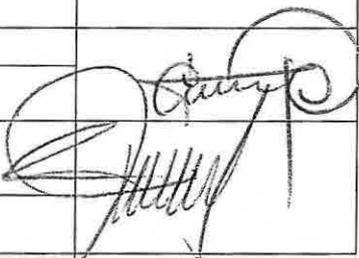
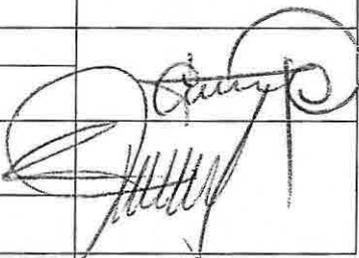
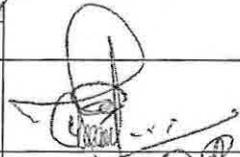
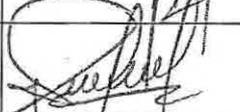
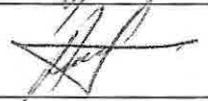
Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional

39
35

**PLAN PARA LA
VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y
CONTROL DE COVID-19
PARA LOS
TRABAJADORES
DEL GOBIERNO
REGIONAL DE
LORETO-SEDE
CENTRAL**

AÑO 2024

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION	FIRMA
MIEMBROS TITULARES	
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS	
MIEMBROS SUPLENTE	
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE COBRANZA COACTIVA	
JEFE DE LA OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA	
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES	
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
MIEMBROS TITULARES	
BENJAMIN ORLANDO ACOSTA GUTIERREZ	
JOSE MONTEIRO AREVALO	
YOFRE SANCHEZ HIDALGO	
MIEMBROS SUPLENTE	
WILLIAM ENRIQUE BABILONIA RIOS	
ALFREDO PEZO GARCIA	

ÍNDICE

1. DATOS DE LA ENTIDAD PUBLICA	1
2. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO	1
3. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS COLABORADORES	1
4. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19	2
5. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	4
6. INTRODUCCIÓN	5
7. OBJETIVOS	6
8. ALCANCE	6
9. BASE LEGAL	7
10. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES	10
11. FINALIDAD	10
12. DEFINICIONES OPERATIVAS	10
13. DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	14
14. ACCIONES A REALIZAR ANTE LA IDENTIFICACION DE UN CASO CONFIRMADO POR COVID-19 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL	19
15. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO O REINCORPORACION AL TRABAJO DE LOS SERVIDORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19	21
16. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA	22
17. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS	22
18. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	22
19. ANEXOS	22

PLAN PARA LA VIGILANCIA. PREVENCION Y CONTROL DE COVID -19 PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - SEDE CENTRAL - 2024

1. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

Razón Social : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 RUC : 20493196902
 Dirección : Sede principal, Av. José Abelardo Quiñones km. 1.5
 Distrito : Belén
 Departamento : Loreto

2. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El presente Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 - 2024, se aplica a todos los trabajadores, visitantes y terceros del Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.

El Gobierno Regional de Loreto cuenta con las siguientes sedes Institucionales

SEDES INSTITUCIONALES	DIRECCION
Archivo Central del Gobierno Regional de Loreto	Calle 10 de agosto S/N- Distrito de San Juan Bautista.
Archivo Regional del Gobierno Regional de Loreto	Calle Fanning N° 779
Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto	Jr. Putumayo N° 501
Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Loreto	Av. Guardia Republicana S/N – distrito de San Juan Bautista.
Organismo Público Infraestructura para la Productividad del Gobierno Regional de Loreto	Calle Yavarí N° 1128
Autoridad Portuaria Regional de Loreto	Calle Panamá N° 985
Aldea Infantil “Santa Mónica”	Av. Guardia Republicana S/N

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

3. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 a) **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Gobierno Regional de Loreto.**

REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION
MIEMBROS TITULARES
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBROS SUPLENTE
JEFE OFICINA EJECUTIVA DE COBRANZA COACTIVA
JEFE DE LA OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
MIEMBROS TITULARES
BENJAMIN ORLANDO ACOSTA GUTIERREZ
JOSE MONTEIRO AREVALO
YOFRE SANCHEZ HIDALGO
MIEMBROS SUPLENTE
WILLIAM ENRIQUE BABILONIA RIOS
ALFREDO PEZO GARCIA

b) **Profesionales de la salud**

MEDICOS
MEDICO OCUPACIONAL DE AREA INTERNA DE BIENESTAR
MEDICO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA MEDICA FAMILIAR
ENFERMERA
ENFERMERA DEL AREA INTERNA DE BIENESTAR

4. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Se realizó la identificación del Riesgo de Exposición a COVID-19 por puesto de trabajo a todo el personal (incluye practicantes) considerado en la nómina del Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.

Ver Anexo N° 5

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

5. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

- a) GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 - Es responsable de disponer la adopción efectiva de las medidas necesarias para ejecutar lo dispuesto en el presente Plan.
 - Designar responsabilidad de cumplimiento del Plan a cada responsable de cada Gerencia y/o Oficina.

- b) GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 - Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Plan, delegando la responsabilidad y autoridad necesaria en sus equipos.
 - Asegurar que todo el personal cumpla con los procedimientos del Plan establecido por la Institución
 - Remitir a los responsables de cada oficina la relación de trabajadores que realizarán el trabajo desde las instalaciones de la Entidad o de forma remota

- c) ADMINISTRADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 - Gestionar y facilitar los recursos necesarios para la implementación y ejecución del Plan.
 - Facilitar los recursos necesarios de acuerdo con la actividad que realiza el personal responsable de seguridad y salud de los trabajadores (SST) de la Gerencia Regional de Recursos Humanos.

- d) COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - Impulsar la ejecución de las actividades comprendidas en el presente plan Brindar disposiciones complementarias para la implementación del presente documento.
 - Brindar asistencia técnica a la Gerencia General para ejecutar lo dispuesto en el plan.
 - Solicitar evidencias de cumplimiento según se considere necesario.
 - Planear y organizar todas las operaciones y actividades que establece el presente Plan
 - Realizar reuniones de evaluación para promover la mejora continua del Plan para la Vigilancia Prevención y Control de Covid -19 .
 - Dirigir y controlar las desviaciones de incumplimiento del Plan y tomar acciones inmediatas.
 - Elaborar e implementar un cronograma de capacitación de los procedimientos para todo el personal de acuerdo con sus actividades a realizar.













6. INTRODUCCION

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria dentro del territorio, nacional, por lo que se ha generado en todas las entidades públicas, privadas, y en la población en general, una situación extraordinaria que modifica la habitual forma de vivir en familia y en sociedad.

Según la Organización Mundial de la Salud {OMS} y documentos técnicos del Ministerio de salud (MINSA) ente rector en salud del país, el COVID-19 es una enfermedad infecciosa muy peligrosa y altamente contagiosa, causada por una nueva- cepa de la familia del coronavirus. Su propagación se da principalmente de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser, estornudar o incluso hablar de cerca; de allí la necesidad del distanciamiento social y la higienización permanente de superficies y lugares por donde se desplazan las personas.

Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto cercano y su cuarentena estricta, hasta el aislamiento de los casos confirmados, ya sea domiciliario u hospitalario dependiendo de la gravedad; así como también, la realización de procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos de la COVID-19. Adicionalmente se implementaron medidas para el manejo clínico adecuado de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica, así como medidas básicas de prevención y disminución del riesgo de transmisión en centros hospitalarios y no hospitalarios.

Que, según los expertos del Ministerio de Salud, la exposición al virus SARS-Cov-2 que produce la COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo los centros laborales espacios que constituyen lugares de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

Por lo que , ante la emergencia sanitaria nacional y con la finalidad de reducir la propagación del COVID-19 y con ello disminuir el nesgo al contagio, se ha determinado una serie de normas y lineamientos por parte del Ministerio de Salud, para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Resolución ministerial N°265-2020-MINSA, Resolución Ministerial N°283-2020- MINSA, Resolución Ministerial N° 448 -2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA , Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA, y Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA. establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los

trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 y dicta los fe lineamientos preventivos a cumplir por toda entidad pública y privada durante la emergencia sanitaria en el presente año.

En ese sentido, el Gobierno regional de Loreto no es ajeno a la problemática nacional y mundial a causa de la pandemia COVID-19, razón por la cual, ante los cambios normativos dispuestos por el ente rector de la salud pública en el país, se ha considerado actualizar el presente Plan, con la finalidad de contribuir con la vigilancia, prevención y control del contagio en el ámbito laboral y de las relaciones conexas que deriven de ello, buscando el bienestar de los funcionarios, trabajadores y público en general con medidas alternativas para el desarrollo de sus funciones y disminuir la propagación del COVID-19. La misma que en su ejecución permitirán que las labores se desarrollen de manera segura y con estándares de prevención debidamente regulados.

7. OBJETIVOS

a) OBJETIVO GENERAL

- Establecer el bienestar general de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto Sede Central, mediante la vigilancia, prevención, y control de salud, frente al riesgo de exposición a SARS CoV-2 (COVID-19)

b) OBJETIVO ESPECIFICO

- Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, en el Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.
- Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación de los trabajadores, del personal del Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars-Cov-2 en el Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.

8. ALCANCE

El presente documento para conocimiento y ejecución del plan de acción frente al COVID-19, es de cumplimiento obligatorio y cobertura a todos los trabajadores y usuarios del Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.

9. BASE LEGAL

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus Modificaciones.
- Decrete de Urgencia N" 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (¡COVI D-19) en el territorio nacional, y sus modificaciones.
- Decreto de Urgencia N° 051-2021, que autoriza medidas extraordinarias para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVI D-19, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control el COVI D-19. y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: protocolos de Exámenes Medico Ocupacionales y Guías de

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

Diagnóstico de los Exámenes Médico Obligatorios por Actividades y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 545-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01: "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública".
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y acceso a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19- SISCOVID-19), y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y sus modificatorias, las Resoluciones Ministeriales N° 209-2020-MINSA, N°240-2020-MINSA, N°270-2020-MINSA y N°375-2020-MINSA, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°244-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°096-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria para el seguimiento clínico de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°263-2020/MINSA que modifica la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020 DGIESP, Directiva Administrativa que regula los procesos registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento, integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SICOVID-19) aprobada con la RM N°183-2020/MINSA, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°377-2020-MINSA, que delega en el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del Registro del "Plan para la Vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" en el sistema integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, así como su fiscalización posterior.
- Resolución Ministerial N°905-2020-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 122-MINSA/2020/CDC para la Vigilancia

[Vertical list of handwritten marks and signatures on the left margin]

Epidemiológica de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú.

- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial RM 972-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2". Fe de erratas del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- Resolución Ministerial RM 834-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial RM 835-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID-19 en el Perú, 2021.
- Resolución Ministerial RM 881-2021/MINSA, que aprueba el Directiva Sanitaria 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú".
- ¡Decreto de Urgencia N° 111 J-2021; Que modifica los Decreto de Urgencia N°026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505.
- Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 178- MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA publicada con fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece nuevas disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID 19.
- Resolución Ministerial N° 018-2022/MINSA publicada con fecha 20 de enero de 2022, modifica el Documento Técnico "Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado por R.M. N° 834- 2021/MINSA, conforme al anexo que forma parte integrante de las R.M.018-2022/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA, disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

- Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA. Aprueba Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DIGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2,

10. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

La responsabilidad del Seguimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en el trabajo del Gobierno Regional de Loreto-Sede Central, recae en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Personal de Salud Ocupacional y el mismo trabajador del Gobierno Regional de Loreto-Sede Central.

11. FINALIDAD

Preservar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad para los trabajadores del Gobierno Regional Loreto - Sede Central, estableciendo las medidas de prevención, protección, así como el mantenimiento y salubridad de sus respectivos ambientes para evitar la propagación del COVI D-19.

12. DEFINICIONES OPERATIVAS

De acuerdo con las definiciones indicadas en la Directiva Administrativa MINSA, se mencionan a continuación algunas de estas, pudiendo los servidores acudir a la norma de origen para otras definiciones que puedan considerarse:

a) Aislamiento comunitario: Es el procedimiento por el cual, previa evaluación médica y bajo criterio del médico tratante, una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, deberá seguir pautas para reducir la transmisión en otros trabajadores de los centros de labores.

En el caso de los trabajadores de salud es necesario reducir el contacto con pacientes en establecimientos de salud, centros residenciales y casas de reposo.

b) Caso sospechoso de COVID-19: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

- Cefalea
- Congestión nasal
- Dolor de garganta
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma).

- Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
- Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).

c) **Caso probable de COVID-19:** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios

- Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas
- Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:

Radiografía de tórax: Opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.

Tomografía computarizada de tórax: Múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.

Ecografía pulmonar: Líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.

Resonancia magnética con imágenes compatibles a afección pulmonar.

d) **Caso confirmado para Covid-19:** Que cumple lo siguiente:

- Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva.
- Caso sospechoso o probable con prueba antígeno positivo.
- Asintomático con prueba molecular o antígeno positivo..

e) **Caso de infección asintomática de COVID-19:** Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]

- f) **Centro de trabajo:** Lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.
- g) **Descanso médico:** Periodo de reposo físico que se indica al paciente mediante el procedimiento a cargo de médico tratante asignado por el centro de labores o por el médico tratante del paciente, como medida complementaria para el manejo de SARS-CoV-2, requiriendo monitoreo para detectar progresión de enfermedad. Se debe contemplar los siguientes procesos:
 - Todo trabajador con síntomas gripales debe usar mascarilla y buscar atención médica (medico ocupacional o especialista).
 - En caso de ser un caso sospechoso de COVID-19 y hubiese disponibilidad de insumos para hacerse la prueba diagnóstica, debe proceder a realizarse.
 - El médico puede determinar si es un caso sospechoso de COVID-19 y puede realizar el diagnóstico presuntivo a partir del cuadro clínico e indicar el descanso médico según la evaluación clínica independientemente de no disponer de confirmación de laboratorio.
- h) **Alta de casos:** Luego de 7 o 10 días, del inicio de síntomas y según indicación de su médico tratante.
- i) **Distanciamiento físico:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas.
- j) **Espacio de trabajo ventilado (ETV):** Ambiente con ingreso y salida de aire al exterior con el fin de controlar la contaminación por bioefluentes
- k) **Factores de riesgo para COVID-19:** Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).
- l) **Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

[Handwritten mark]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:










- **Riesgo Bajo de Exposición:** los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral. Ejemplo en el Gobierno Regional de Loreto: Labores administrativas y jurisdiccionales en oficinas, sin mayor interacción con usuarios, etc.

- **Riesgo Mediano de Exposición:** los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en las que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo de educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público. Ejemplo en el Gobierno Regional de Loreto: Labores administrativas y jurisdiccionales con interacción continua directa con usuarios, agentes de seguridad, conductores y notificadores, personal de mantenimiento, etc.

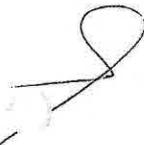
- **Riesgo Alto de Exposición:** trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes de la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. No corresponde dicha calificación de acuerdo a las labores en nuestra entidad.

- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuestos a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias. Ejemplo en el Gobierno Regional de Loreto: No corresponde dicha calificación de acuerdo a las labores en nuestra entidad.

- m) **Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19:** son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto de residuos incontaminados:
 - Detección del material genético del virus (prueba molecular).
 - Detección del virus, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2).











13. DISPOSICIONES BASICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en el contexto de la pandemia por la COVID-19, y en concordancia a lo dispuesto por el MINSA, se ha considerado en la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, las disposiciones mínimas básicas de aplicación obligatoria a nivel nacional:

a) DISPOSICION 1: VACUNACION CONTRA LA COVID-19

El Gobierno Regional de Loreto deberá garantizar un ambiente seguro de trabajo, verificando que de preferencia todos los trabajadores estén debidamente vacunados contra la Covid-19. La entidad deberá promover y facilitar la vacunación completa, mediante campañas de vacunación u otras actividades de concientización, como: capacitaciones sobre vacunación segura, como prevención para evitar enfermar gravemente del Covid-19, entre otros.

El MINSA promueve la vacunación mediante campañas constantes de vacunación.

b) DISPOSICIÓN 2: ASEGURAR LA VENTILACION EN EL CENTRO DE LABORES.

Establecer controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro del trabajo:

- Las puertas y ventanas que permiten entradas y salidas de aire en los ambientes de cada sede deben estar abiertas. Ante dificultades operativas que no permitan que estén abiertas, deben ser de conocimiento del Administrador quien gestiona la solución correspondiente.
- Puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas. Deben contar con adecuado mantenimiento periódico.
- Los ambientes deben estar limpios y desinfectados, lo cual se complementa con la adecuada ventilación. El Administrador gestiona su cumplimiento.

c) DISPOSICION 3: VALORACION DE LA APTITUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

Debe gestionarse para todos los servidores, lo siguiente:

- La Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, deberá contar con un profesional Médico y un profesional en Enfermería como mínimo, con la formación en salud ocupacional y los requisitos dispuestos por autoridad sanitaria en salud.

- El Médico Ocupacional deberá identificar y/o actualizar el riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, realizando a su vez, la vigilancia activa de la salud en la entidad.

- La Gerencia de Recursos Humanos será responsable de remitir el formato de Evaluación de la aptitud para el regreso o reincorporación (anexos 1 y 2), por medio físico o digital, al momento de retorno o reincorporación de los servidores, y una vez llenado será remitido a los Profesionales de la Salud del Área de Coordinación Interna de Bienestar Social

- El servidor tiene la obligación de reportar al profesional de la salud, la oficina donde viene brindando sus servicios, si presenta signos y síntomas relacionados al COVID-19.

- A todo servidor que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de Trabajo, se indica el aislamiento domiciliario, y es referido establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente). El Médico Ocupacional procederá a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.

- Solo se aplicará pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorio, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.

- No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas, para la vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-CoV-2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado, la cual debiera realizarse por medio de su seguro de salud.

- El Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará la valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación a su puesto de trabajo, de aquellos servidores que hayan sido dados de alta.

- Si se identifica un caso sospechoso o se toma conocimiento de ser contacto directo con un caso confirmado, el médico ocupacional procederá de la siguiente manera:

- Al caso sospechoso, se le derivará con el respectivo documento, indicándole acudir a un establecimiento de salud para su manejo.

- El Área de Coordinación Interna de Bienestar Social debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnósticos confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, diariamente por teléfono o sistemas de telemedicina. El cual debe ser debidamente registrado en la historia Clínica ocupacional.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

• Brindar material de información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.

- Ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, el establecimiento de Salud o empleador procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT), certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada, con indicación firmada por el Médico tratante, Médico ocupacional o Médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como el resto de los trabajadores de la institución.

d) DISPOSICION 4: PUNTOS DE LAVADO O DESINFECCION DE MANOS

Debe gestionarse para todos los servidores, lo siguiente:

- Se debe contar con la cantidad adecuada de servicios higiénicos, con lavaderos operativos que cuenten con jabón líquido, para el lavado de manos de los servidores y visitantes. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sugerirá la cantidad de lavaderos portátiles necesarios en áreas donde no se encuentren cercanas a los servicios higiénicos. Adicionalmente, evaluarán la necesidad de alquilar o realizar la compra de otros lavaderos.

- La Administración deberá ubicar al ingreso de la sede, puntos de lavado de manos con dispensadores de jabón líquido y papel toalla, o alcohol en gel (70%), para uso libre de los trabajadores, y se podrá colocar en zonas donde no se tenga la cercanía a los servicios higiénicos.

- Además, en la parte superior de cada lavadero se deberá colocar carteles o afiches donde indiquen el correcto lavado (de 20 a 40 segundos como mínimo) y desinfección de manos (alcohol al 70%).

e) DISPOSICION 5: SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

A fin de asegurar ambientes saludables, se realizará actividades para la sensibilización a los servidores:

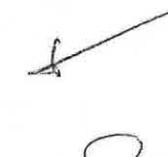
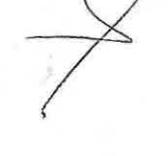
- El Área de Coordinación Interna de Bienestar Social, a través de sus profesiones de la salud, deberá realizar capacitaciones sobre:

- Medidas preventivas en el centro de labores, comunidad y en el hogar,
- Beneficios de la vacunación en prevención de enfermar gravemente,
- Ventilación (apertura de puertas y ventanas),

[Handwritten signatures and marks on the left margin]








- Distanciamiento físico y aforo
- Uso adecuado de mascarilla en caso presentar sintomatología Covid-19
- Lavado de manos y desinfección

- Deberán sensibilizar a los trabajadores sobre la importancia de informar en forma oportuna, síntomas o sospecha de Covid-19 a su jefe directo y a los profesionales de la salud correspondientes a su centro de labores, mediante comunicados, foyer, afiches y charlas educativas y/o demostrativas. Brindando material de información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidados que debe llevar en casa.

- En complemento, el Área de Coordinación Interna de Bienestar Social y/o el Comité SST, elabora y distribuye material e información sobre la prevención del contagio, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa. Esto será remitido por medios digitales a todas las sedes, a fin de su distribución a los servidores.

- Considerar en las capacitaciones sobre la educación de la prevención de estigmatización y discriminación de trabajadores que son sospechosos, confirmados de padecer la Covid-19.

- El Comité SST, deberá promover el cumplimiento de dichas capacitaciones, mediante visitas inspectoras en la que se evidencie listados de asistencia a dichas charlas.

- El Comité SST, deberá cumplir con las capacitaciones del Plan Anual de Capacitaciones SST aprobado por la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, Además, podrán realizar alianzas con EsSalud, EPS, Dirección Regional de Salud, entre otros a efectos de apoyo profesional en el dictado de estas charlas.

f) DISPOSICION 6: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Considerando la adecuada jerarquía de controles en la prevención de riesgos, se indican las acciones colectivas dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el Gobierno Regional de Loreto-Sede Central:

- Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, considerando aspectos como el distanciamiento, ventilación, tiempo de duración, bajo responsabilidad de quien los convoca.

- Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo de bajo riesgo

- Los puestos con interacción con usuarios, atención al cliente, deben contar con protección mediante barreras físicas (pantallas, acrílicos, etc.). Es recomendable que dichas áreas, cuenten con stock de mascarillas adicionales, para recambio de mascarillas de los servidores por el uso continuo durante la jornada, o para brindarlo a los usuarios que pudieran necesitarlo, según evaluación.

- La Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, cuenta con puertas de acceso y horarios de labores que permitan evitar aglomeraciones durante el ingreso y salida de la Institución.

- El Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, realizan inspecciones periódicas en diversas oficinas de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, velando por el cumplimiento de lo dispuesto en prevención COVID y prevención de riesgos laborales.

- Deben contarse con puntos estratégicos de acopio de EPP usados, material descartable posiblemente contaminado, para su eliminación correcta.

- El Gobierno Regional de Loreto promueve estilos de vida saludable y actividad física en los trabajadores, mediante la realización de campañas de difusión y habilitación de espacios en la sede central.

g) DISPOSICION 7: MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL

- El Gobierno Regional de Loreto deberá asegurar la disponibilidad de los Equipos de Protección Persona (EPP) si fuera necesario

- Los Equipos de Protección Personal (EPP) que puedan ser asignados a las diferentes oficinas para su uso por los trabajadores, deben cumplir las normas técnicas peruanas, o normas técnicas del país de origen de manufactura del producto.

- Las mascarillas N95, KN95, FFP2 es de uso exclusivo de los profesionales de la salud que laboran en ambientes con alto y muy alto riesgo de exposición, por lo que en la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto se puede evaluar su implementación solo si se considerara necesario.

h) DISPOSICION 8: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19

En la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto se mantiene permanentemente la vigilancia de salud a todos los servidores según lo dispuesto por la autoridad sanitaria durante la emergencia sanitaria nacional, para la cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El equipo de profesionales del Comité SST, realiza la vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo y otros), entre otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que se evalúen aplicar.
- De acuerdo con la vigilancia activa de la salud en la entidad, el médico ocupacional informará a la Jefatura del Área de Coordinación Interna de Bienestar Social, la necesidad de atención especializada hacia la salud mental del servidor, ante consecuencias propias del COVID-19, para lo cual debe coordinar la Oficina de Bienestar Social, para la atención respectiva por medio de su seguro de salud.
- Durante la emergencia sanitaria y para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID-19, si en la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto se realizan tamizajes por pruebas de laboratorio para la infección por SARS-CoV-2 a sus servidores, con insumos directamente adquiridos, deberán registrar sus resultados en los aplicativos informáticos dispuestos por el MINSA, siendo responsabilidad del médico el que dicho registro se efectúe.
- Todo profesional de la salud que forma parte del Área de Coordinación Interna de Bienestar Social su acceso al SICCOVID-19, para el registro obligatorio de sus controles en vigilancia y control hacia los servidores de la entidad.

14. ACCIONES A REALIZAR ANTE LA IDENTIFICACION DE UN CASO CONFIRMADO POR COVID-19 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL.

En el contexto de la pandemia por el COVID-19 en la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, puede producirse el contagio de servidores, ante lo cual se activarán las siguientes acciones:

- a) Ante síntomas o sospecha, el servidor no acudirá al centro de trabajo y se comunicará con el médico ocupacional y su jefe directo.
- b) Se realizará la evaluación médica a distancia al servidor, en busca de signos y síntomas Covid-19 y estimará dar la orden para la realización de prueba de descarte Covid-19, según la entidad de salud que le corresponda, o realizar el aislamiento.
- c) El Médico y/o el jefe directo, contactará al personal de limpieza quien realizará, inmediatamente, la desinfección del área (agua y lejía), manteniendo la ventilación del área.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

- d) El médico ocupacional evaluará el área de trabajo del caso confirmado, con el fin de hallar a un posible caso sospechoso o contactos directos, pudiendo disponer aislamientos específicos según evaluación.
- e) El médico ocupacional realizará la evaluación en la sede, considerando la posibilidad de un posible brote, hasta levantar el cerco epidemiológico. De considerar criterios para identificar un brote, informará a la Jefatura del Área de Coordinación Interna de Bienestar Social para las decisiones que puedan corresponder.
- f) Los profesionales de salud realizarán seguimiento clínico a distancia, en forma diaria, del estado de salud del trabajador hasta el alta.
- g) Los profesionales de la salud de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, reportarán semanalmente, los nuevos casos cantidades de COVID, a la Jefatura del Área de Coordinación Interna de Bienestar Social.

14.1 RECOMENDACIONES POR COVID-19 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL.

- a) Pueden considerarse el uso de filtros de alta eficiencia de particulados (HEPA) fijos o portátiles, en áreas de riesgo de exposición alto en la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto.
- b) Puede considerarse el uso de radiación con luz ultravioleta C, como medida complementaria a las descritas, en el caso que la ventilación y filtración sean inadecuadas.
- c) Se puede considerar el uso de medidor de CO2 para realizar evaluaciones periódicas en los ambientes que tengan limitaciones de ventilación e ingreso de aire nuevo al ambiente. No se hace necesaria la ubicación permanente de dicho equipo, sino solo de ser un medio de medición, para la mejor toma de decisiones, y solo aplicable a aquellas áreas que podrían ser consideradas con deficiente circulación de aire.
- d) En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no postergar el uso del descanso pre y post natal correspondiente.
- e) Continuar con el lavado de manos en forma constante usando la técnica adecuada.

[Handwritten checkmarks and marks on the left margin]

14.2 ACCIONES ADICIONALES EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-SEDE CENTRAL

- a) En la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, se deberá implementar lo indicado en el presente plan a fin de proteger la seguridad y salud en el trabajo de los servidores. Asimismo, pueden establecer mayores medidas de prevención mientras no contravengan lo dispuesto por el MINSA.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

b) Las medidas preventivas descritas en el presente plan, incluyen en su alcance, tanto a los practicantes, terceros, visitas, contratistas y proveedores, y son asumidas por la Administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, como parte del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

c) El profesional de la salud de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, deberá notificar el caso positivo a la entidad de salud que corresponda (MINSA; EsSalud, EPS, etc.) para el manejo del paciente infectado. El Gobierno Regional de Loreto solo es responsable del seguimiento de los servidores.

e) La Sede Central del Gobierno Regional de Loreto promoverá la vacunación de los servidores ante el COVID-19, y dispondrá cumplimiento estricto de las disposiciones que emita la autoridad sanitaria nacional sobre los servidores vacunados y no vacunados.

15. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO O REINCORPORACION AL TRABAJO DE LOS SERVIDORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

De considerar el empleador, la necesidad de regreso al trabajo de un servidor, será la Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Loreto, la que dispondrá dicho retorno, según lo expuesto en el Anexo 6, considerando, además.

a) Disposiciones para el regreso al trabajo:

Son para aquellas personas que han mantenido aislamiento social obligatorio por contar con factores de riesgo para Covid-19.

- Los servidores considerados en grupos de riesgo para la COVID-19, pueden reanudar el trabajo presencial, teniendo en consideración lo siguiente:

- El estado clínico actual del servidor, en base al informe médico del especialista clínico que brinde información (antecedentes e informes médicos o data médica) que debe ser valorada por el médico ocupacional a cargo, para precisar el estado de salud y riesgo individual de cada trabajador.

b) Reincorporación al trabajo luego del aislamiento por Covid-19:

Son aquellos trabajadores que han sido dados de alta por sus médicos tratantes y deben ser evaluados por su médico SST para la reincorporación a su puesto de trabajo.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

16. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA

Área de Coordinación Interna de Bienestar Social de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto dispondrá que, se llene periódicamente, la lista de chequeo indicada en el Anexo 3 según resolución emitida por el MINSA, la cual se difundirá por canales internos, y que forma parte anexa del presente Plan.

17. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Tal cual lo asignado durante los años 2022 y 2023, durante el presente año, al Gobierno Regional de Loreto, y a propuesta del Área de Coordinación Interna de Bienestar Social, se dispondrá de los medios necesarios para la atención de los requerimientos del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, acorde con los lineamientos propuestos por el MINSA, así como la prevención de riesgos laborales, que permitan, como mínimo:

- Contratación de profesionales de la salud
- Adquisición de EPP e insumos para desinfección
- Mejora de tópicos.

18. DOCUMENTO DE APROBACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, el 29 de febrero del 2024, el Comité SST del Gobierno Regional de Loreto , aprobó la versión 03 del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 para los Trabajadores del Gobierno Regional de Loreto- Sede Central. Se adjunta copia del Acta de la Sesión extraordinaria N° 01 de aprobación, que acompaña este Plan, mediante Anexo 4.

19. ANEXOS

Anexo 1: Evaluación de la aptitud para el regreso o reincorporación al trabajo Declaración Jurada.

Anexo 2: Declaración de conocer los riesgos de retorno o reincorporación al centro laboral.

Anexo 3: Lista de chequeo de vigilancia de la covid-19 en el Sede Central del Gobierno Regional de Loreto

Anexo 4: Acta de aprobación del Plan Cavad, por el Comité de seguridad y salud en el trabajo del Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.

Anexo 5: Nómina de trabajadores de la Sede Central del del Gobierno Regional de Loreto por riesgo de exposición a Covid-19

Anexo 6: Flujograma de Procedimiento para el Regreso y Reincorporación al Trabajo

15

11

ANEXO

Anexo 1:

EVALUACIÓN DE LA APTITUD PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.

DECLARACIÓN JURADA

Apellidos y Nombres:			
Area de trabajo:		DNI:	
Dirección :		Nº Celular:	

En los últimos 10 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:

	SI	NO
1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar		
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar.		
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal.		
4. Pérdida del gusto y/o del olfato.		
5. Contacto con un caso confirmado de Covid-19		
6. Está tomando alguna medicación, detallar cual o cuales:		
Detailer coal o calls:		
7. Pertenece a algún grupo de riesgo para Covid-19*		
Mayor a 65 años		
Cáncer Enfermedad renal crónica Enfermedad pulmonar crónica Afecciones cardiacas		
Diabetes Mellitus tipo 1 y 2		
Obesidad (IMC >30) Inmunosupresión		
Receptor de trasplante de órganos.		
Enfermedad cerebrovascular		
Hipertensión arterial		
Síndrome de Down Embarazo Infección por VIH		
Orto:*		
8. Estado de vacunación para SARS-CoV-2 (# dosis):		
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad.		
Fiche:	Firma del Trabajador:	

*Los factores de riesgo son los descritos por el CDC en la Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA o sus actualizaciones.

Anexo 2:

DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL

Fecha: de de 2024 **Hora:**

Yo: con N.º de DNI, declaro

lo siguiente:

El Comité Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso en la modalidad presencial a mi centro laboral. De acuerdo con la normativa vigente.

Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan generarse por accidentes o riesgos laborales.

Firma o huella digital del trabajador

Firma de personal del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

DNI N.º

DNI N.º

Anexo 3:

LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO- SEDE CENTRAL

ELEMENTO	CUMPLE(SI/No/ en proceso)	DETALLES /PENDIENTES/ POR MEJORAR
Ventilación de los ambientes del centro de labores(DETALLAR ESPACIOS)		
Uso de medidores de CO2 (recomendable)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente.		
Ficha sintomatológica de la Covid-19.		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la Covid-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación y aislamiento de casos sospechosos.		
Identificación de contactos de casos sospechosos.		
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al servidor identificado como sospechoso.		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.		
Se aseguran puntos alcohol en gel (al 70%) para la desinfección de manos.		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en gel (70%) en el ingreso de cada sede.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del correcto lavado o el uso de alcohol para la desinfección de manos.		
SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO EN EL AREA DE TRABAJO		
Se difunde información sobre Coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		

Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los servidores respecto a la Covid-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Existen medidas de protección a los servidores en puestos de atención al cliente, mediante el uso de barreras físicas.		
Se evitan las aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega del EPP.		
Se entrega el EPP de acuerdo con el nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
El servidor usa correctamente el EPP.		
El Gobierno Regional de Loreto promueve y facilita el esquema completo de vacunación con la Covid-19.		
SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal al azar.		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo servidor que presente temperatura corporal mayor a 37.50C.		
Se consideran medidas de salud mental (especificar).		
Se registra en el SICOVID-19 a todos los servidores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les indica aislamiento domiciliario cubierto con descanso médico por un tiempo no menor a siete (7) o diez (10) días a aquellos servidores diagnosticados con la COVID-19.		

*Esta lista de chequeo es una guía de los componentes mínimos que se deben de considerar.

Se podrá agregar elementos que consideren necesarios, adaptándolos a su realidad, teniendo en cuenta lo mencionado en este Plan.



Anexo 4:

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN COVID, POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - SEDE CENTRAL

015



Gestión de Servicio Social

Acta de Sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

DE LA SESIÓN

N° de Sesión: 01 - Extraordinario Fecha: 05 de Marzo de 2024

Hora de Inicio: 11:00 a.m. Hora de Término: 12:00 p.m.

Lugar: Presencial – Oficina del CSST Facilitador: Fuller Peña - Especialista de SST

Agenda:

1. Revisión del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19
2. Aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19
3. Definición de fecha para la próxima reunión
4. Otros temas.

DE LOS ASISTENTES

Representantes de los trabajadores	Representantes del empleador
Benjamín Acosta Gutiérrez	Gerencia Regional de Desarrollo Social
José Monteiro Arévalo	Gerente Regional de Desarrollo Económico
Yofre Sánchez Hidalgo	Gerente Regional de Recursos Humanos

DE LOS ASISTENTES - Invitados

Fuller Peña Baez	Alfredo Pezo García
----	---

DE LOS AUSENTES

Representantes de los trabajadores	Representantes del empleador
---	---

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Verificado el quórum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N°005-2012-TR, se da inicio a la reunión.

Por encargo del presidente del CSST, el Sr. Benjamín Acosta y con la venia de los miembros presentes, el Ing. Fuller Peña, expone los siguientes puntos de la agenda.

07

4 08

1. Revisión del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19

- Se expuso el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, con la actualización en base a la R.M. 022 - 2024 - MINSa y la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA 349 MINSa - DGIESP-2024, a los miembros del CSST.
- El Sr. Benjamín Acosta Gutiérrez, Presidente del CSST, tomo la palabra y resaltó la importancia de manejar estos planes de manera actualizada debido a que nos encontramos en un mundo donde los virus, hongos y bacterias están a la vuelta de la esquina y debemos estar preparados siempre y a la vanguardia a las normativas legales actuales.
- El Sr. Yofre Sánchez Hidalgo, secretario de CSST, indicó que el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Gobierno Regional de Loreto es muy completo y de acuerdo a los lineamientos actuales.
- El Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, indico que había un punto a corregir debido a el nombre de una Oficina, ahora es una Gerencia.
- El Gerente Regional de Recursos Humanos estuvo de acuerdo en que se corrija dicho punto y pasemos a la etapa de votación para la aprobación de Plan analizado.

2. Aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19

- Los integrantes del CSST revisaron las modificaciones e incorporaciones brindadas y aprobaron, por unanimidad, el presente Plan.
- Se acordó la difusión del Plan, con los trabajadores de la Institución, a través de las diferentes gerencias, jefaturas.
- Se acordó realizar una capacitación de tema: Covid 19, para los trabajadores del GOREL.

3. Definición de la fecha para la próxima reunión.

- Todos los miembros estuvieron de acuerdo en establecer la próxima reunión el día viernes 05 de abril del 2024 a las 11:00 a.m.

4. Otros

- No hay información que agregar.

DE LOS ACUERDOS

Acuerdos	Responsable del acuerdo
1. Aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19.	Comité de SST
2. Difundir el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19.	Gerencias y Jefaturas
3. Realizar una capacitación del tema: Covid - 19	Comité de SST
4. Establecer el día 05 de abril del 2024 a las 11:00 a.m., como fecha para la siguiente reunión del comité de SST.	Comité de SST

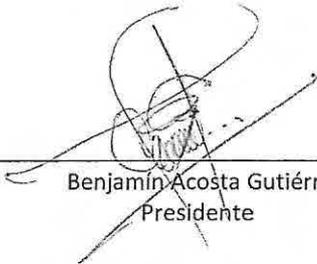
3 of



Gestión de Servicio Social

Acta de Sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

MIEMBROS PARTICIPANTES:



Benjamín Acosta Gutiérrez
Presidente



Gerente Regional de Recursos Humanos
Miembro 2



Yofre Sánchez Hidalgo
Secretario



Gerente Regional de Desarrollo Social
Miembro 3



José Monteiro Arévalo
Miembro 1



Gerente Regional de Desarrollo Económico
Miembro 4

Anexo 5

**NÓMINA DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
SEDE CENTRAL POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19**

Listado Excel adjunto, con detalle de nombres y apellidos, nivel de riesgo,

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

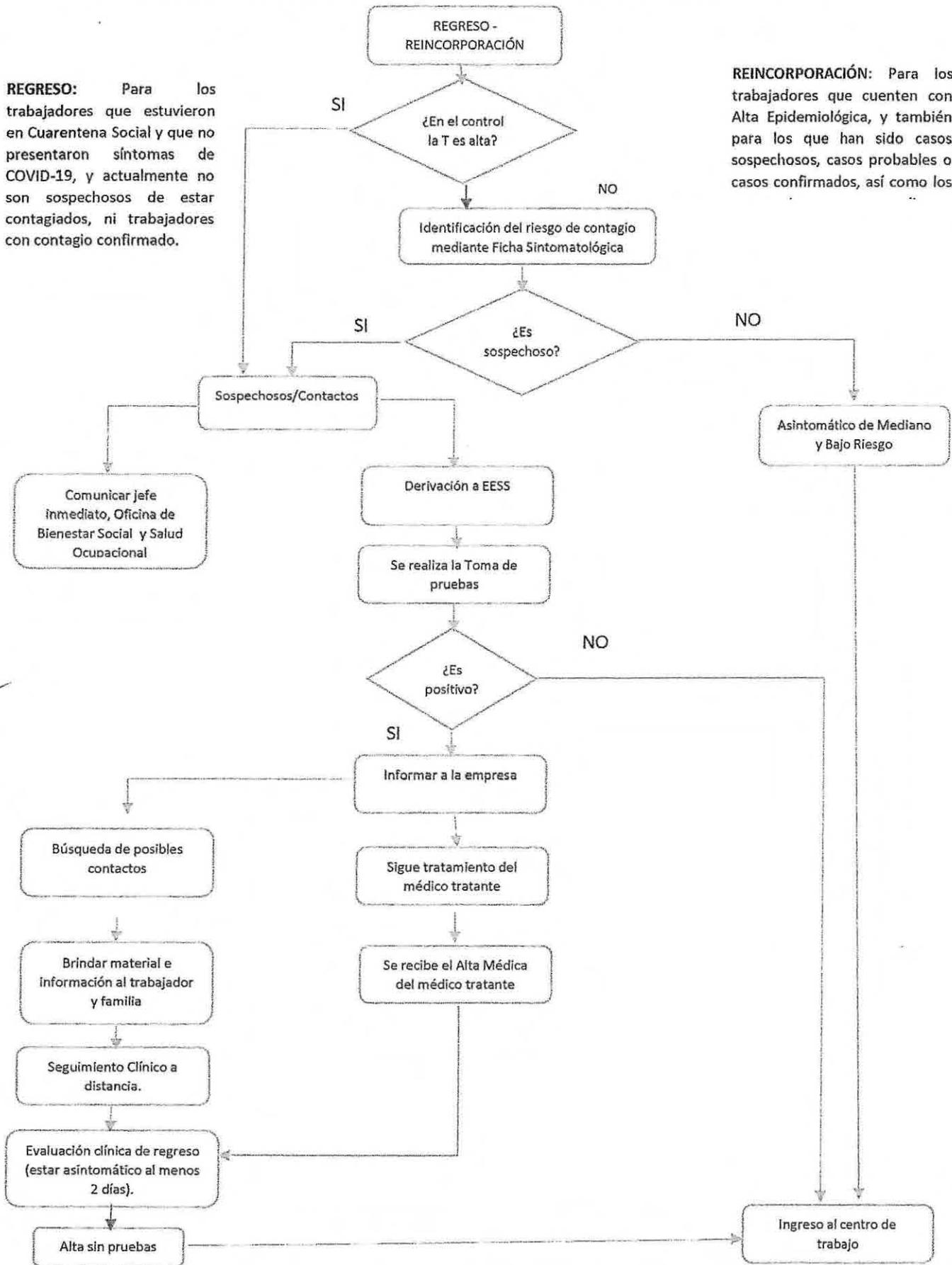
Anexo 6:

FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

05
1

REGRESO: Para los trabajadores que estuvieron en Cuarentena Social y que no presentaron síntomas de COVID-19, y actualmente no son sospechosos de estar contagiados, ni trabajadores con contagio confirmado.

REINCORPORACIÓN: Para los trabajadores que cuenten con Alta Epidemiológica, y también para los que han sido casos sospechosos, casos probables o casos confirmados, así como los



03